

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00765 00

Previo a resolver sobre la admisibilidad de la solicitud de apertura de liquidación judicial de persona natural no comerciante, el Despacho encuentra situaciones que, a la *postre*, pueden generar nulidades o viciar la actuación. En lo anteriores términos, se ordena oficiar al **Centro de Conciliación Armonía Concertada**, a fin de que aporte lo siguiente:

Primero: Aporte link, mensaje de datos o copia en medio magnético, de la grabación de la diligencia de negociación de deudas adelantada el quince (15) de julio del año en curso.

Notifíquese,

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 129 de fecha 08 de septiembre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS